

MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MGB-MC-014-2024

Señor:
JOHON JAVIER LOPEZ PEÑARETE
INGE & SERVICE
Representante Legal
Pereira

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

Como es de su conocimiento, **MEGABÚS S.A.**, adelantó el proceso de Contratación por la modalidad de Selección Pública de Mínima Cuantía MGB-MC-014-2024 cuyo objeto es: “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, RED CONTRA INCENDIOS, Y BOMBEO DE AGUAS NEGRAS, UBICADOS EN LAS ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MEGACABLE”.

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, artículo 30 de la ley 2069 de 2020 **mínima cuantía**, que modifica el artículo 2°, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada mediante los artículos 2.2.1.2.1.5.2, al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias aplicables, y lo previsto en la Invitación Pública, del cual según la evaluación final realizada por el Comité Evaluador de **MEGABÚS S.A.**, frente a la empresa **INGE & SERVICE**, representada legalmente por el señor JOHON JAVIER LOPEZ PEÑARETE identificado con cedula de ciudadanía No 10.132.045 expedida en Pereira, cumplió con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Proceso de Selección Pública de Mínima Cuantía No. MGB-MC-014-2024 razón por la cual se recomendó al Gerente General de MEGABÚS S.A., adjudicarle el Contrato de Prestación de Servicios a dicho oferente.

En virtud de lo anterior, el Doctor **DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.558.204, actuando como Representante Legal de **MEGABÚS S.A.**, Sociedad Pública por Acciones entre Entidades Públicas, identificada con NIT: 816007837-1, sujeta al régimen de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida mediante escritura pública N° 1994 del 19 de Agosto de 2003, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, en su calidad de Gerente General, y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), a través del presente documento:

Cra.10 #17-55 Ed. Torre Central Piso 9 - PBX: 606 33351010 ext: 929 **Megalínea** ext: 935 Pereira - Risaralda
Correo: contactenos@megabus.gov.co www.megabus.gov.co



VIGILADO
SuperTransporte



MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

MANIFIESTA LA ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por JOHON JAVIER LOPEZ PEÑARETE, quien deberá cumplir con el objeto del presente proceso de “CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, RED CONTRA INCENDIOS, Y BOMBEO DE AGUAS NEGRAS, UBICADOS EN LAS ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MEGACABLE” que fueron establecidos en la Invitación Pública, por el valor ofertado en su propuesta económica, la cual hará parte integrante del presente contrato.

A continuación, se describen las características técnicas de los servicios, bienes o elementos sobre los que deberá entregar el contratista favorecido con la adjudicación del contrato del presente proceso de selección, los cuales serán solicitados a necesidad de la entidad en la duración del contrato.

NOTA 1: El oferente deberá respetar el valor ofertando por el valor unitario de cada elemento que se describe en el cuadro que se relaciona a continuación.

NOTA 2: Suministrar y entregar en el menor tiempo posible, sin exceder el tiempo estipulado en el contrato con el fin de no crear traumatismos en la realización de las tareas de MEGACABLE.

Los precios ofertados por el oferente son los siguientes, los cuales deberán ser respetados:

PROPUESTA ECONOMICA		
MANTENIMIENTOS RCI, EYECTOR		
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL MANTENIMIENTO
MANTENIMIENTO EQUIPOS CONTRA INCENDIOS PATTERSON 2X2X8B VP-E-15HP-208V- (4. UNIDADES)	1	\$ 3.600.000,00
MANTENIMIENTO FIRE PUMP POWER TRANSFER SWITCH. - FIRE TROL (4. UNIDADES)		
MANTENIMIENTO BOMBAS JOCKY PUMP PATERSON (4. UNIDADES)		
MANTENIMIENTO EQUIPOS GABINETE BOMBA JOCKY CONTROLLER PANEL (4. UNIDADES)		
MANTENIMIENTO EQUIPO EYECTOR (BOMBAS) WQ15-7- 0.75 1.0T(2) STD ALT 220V FLOT (3) ALARM (1) (1 UNIDAD)	1	\$ 2.000.000,00
MANTENIMIENTO SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO, " 4 007 ES DE SIMPLEX 3 incluye todos sus componentes. (Estacion Olaya, Estacion Terminal, Estacion UTP, Estacion las Brisas)		
INSPECCIÓN, CALIBRACIÓN DE DISPOSITIVOS ESPECIFICADOS EN EL NUMERAL 2.1.2 DEL PRESENTE DOCUMENTO		
MANTENIMIENTOS EQUIPOS HIDRAULICOS, BOMBAS		
DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR TOTAL MANTENIMIENTO
MANTENIMIENTO EQUIPO TANQUES DE PRESION DIFERENCIAL (12 UNIDADES).	1	\$ 2.300.000,00
MANTENIMIENTO EQUIPO (BOMBAS) WEG WQ15-7- 0.75 1.0T(2) STD ALT 220V SUMERGIBLE (2 UNIDADES)		
FLOTADORES (13 UNIDADES), "BAJO, MEDIO, REBOSE"		
MANTENIMIENTO EQUIPO (BOMBAS) WEG W22 HP (4.5) , PRIMARIA Y ALTERNIA (2) STD ALT 220V (2 UNIDADES) (8 UNIDADES)		
MANTENIMIENTO EQUIPO GABINETE BOMBA PRESION, BOMBA1, BOMBA 2, 15 H PANEL, (4 UNIDADES)		
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO INCLUYE IVA		\$ 7.900.000,00
		
FIRMA		

FIRMA

Cra.10 #17-55 Ed. Torre Central Piso 9 - PBX: 606 33351010 ext: 929 Megalínea ext: 935 Pereira - Risaralda

Correo: contactenos@megabus.gov.co www.megabus.gov.co

VIGILADO
SuperTransporte


MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- Cumplir con el objeto del presente contrato, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Empresa.
- Disponibilidad de suministrar los productos objeto del contrato, con las especificaciones de calidad y disponibilidad, relacionadas en este documento.
- Respuesta telefónica inmediata a la solicitud del servicio, permitiendo reportar la necesidad sin dilación alguna.
- Obligación de llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de cumplir con las obligaciones y condiciones de entrega de los productos; respondiendo con sus propios recursos cualquier incumplimiento o afectación a terceros, y exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad al respecto.
- Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, Salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen. Complementen o modifiquen.
- Garantizar la calidad de los elementos suministrados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en la Ley.
- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que se apruebe la minuta del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
- Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ENTIDAD y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Los precios ofertados por los proponentes no deben superar los valores promedio, del presente proceso.
- El contratista NO podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

Cra.10 #17-55 Ed. Torre Central Piso 9 - PBX: 606 33351010 ext: 929 **Megalínea** ext: 935 Pereira - Risaralda

Correo: contactenos@megabus.gov.co www.megabus.gov.co



VIGILADO
SuperTransporte



MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

- El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este y también será obligación del contratista, mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
- Cambiar bajo su costo todos los bienes que no cumplan con las condiciones establecidas y de calidad necesaria para la adecuada ejecución contractual.
- Entregar a la entidad los bienes, sin costo adicional, y en la entidad donde indique el supervisor del contrato.
- Asumir en su totalidad cualquier daño causado en las instalaciones de la entidad.
- El contratista asume todos los gastos del transporte de los elementos requeridos.

El presente Contrato obliga a la empresa contratista a efectuar la entrega de todos los elementos incluidos en el objeto y los alcances descritos en la invitación pública y en los estudios previos, así como en la propuesta presentada por el Oferente, que a la vez hacen parte integral del presente Contrato.

El valor total del contrato es la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000) incluido IVA**. Establecido por ítems y cantidades correspondiente a un valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$7'900.000)** cantidades que serán cancelados entrega a satisfacción del informe a presentar por **JOHON JAVIER LOPEZ PEÑARETE**, presupuesto que incluye todos los costos directos e indirectos, incluidos todos los gastos, impuestos, retenciones, deducciones y tasas a que legalmente haya lugar, valor que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 86 del 17/01/2024.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y dando cumplimiento con los requisitos de legalización, sin exceder la presente vigencia fiscal de 2024.

El presente incluye todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública y en todos los documentos previos, así como la propuesta y demás documentos aportados por el Oferente, los cuales también hacen parte integral del presente Contrato.

Para la ejecución del Contrato deberá contactarse con la dirección del Cable de la entidad, Será el Municipio de Pereira.

Así mismo, se le comunica que la Supervisión del Contrato se asignará al Profesional Universitario – ORLANDO CASTRO VIDAL del cable aéreo, se notificará a través de la plataforma electrónica SECOP II.

GARANTÍAS:

Cra.10 #17-55 Ed. Torre Central Piso 9 - PBX: 606 33351010 ext: 929 **Megalínea** ext: 935 Pereira - Risaralda

Correo: contactenos@megabus.gov.co www.megabus.gov.co



VIGILADO
SuperTransporte



MEGABÚS S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN

Una vez valorados los riesgos y no obstante que por disposición expresa el artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato y que su ejecución no genera riesgos importantes para la entidad y para el contratista, se exigirá al contratista garantía que ampare:

- A)** El cumplimiento del contrato en cuantía igual al 20% de su valor, por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- B)** Calidad del servicio, por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato por término de duración del mismo y seis (6) meses más
- C)** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia del tiempo de ejecución del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de iniciación de la ejecución del contrato

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos, el Contrato celebrado, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, RED CONTRA INCENDIOS, Y BOMBEO DE AGUAS NEGRAS, UBICADOS EN LAS ESTACIONES DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MEGACABLE”**. Para la ejecución del Presente Contrato No 35, se dispondrá la expedición del respectivo Registro Presupuestal y firma del acta de inicio para dejar en firme el presente proceso.

Se ordena su publicación correspondiente en la Página del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 concepto de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

DARÍO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
Gerente General

Proyectó:
VANESSA GÓMEZ ACEVEDO
Profesional Especialista

Revisión Legal:
LUIS FERNANDO GALVEZ M.
Asesora Jurídica.

Cra.10 #17-55 Ed. Torre Central Piso 9 - PBX: 606 33351010 ext: 929 **Megalínea** ext: 935 Pereira - Risaralda
Correo: contactenos@megabus.gov.co www.megabus.gov.co



VIGILADO
SuperTransporte

